

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS OFICIALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS ESPAÑOLES, CURSO 2020/21

La Comisión Paritaria de Formación celebrada el día 23 de marzo de 2021, ha acordado publicar la convocatoria de Ayudas para Estudios Oficiales impartidos en Universidades Públicas Españolas, correspondiente al curso académico 2020-21.

Por consiguiente, en el uso de las atribuciones conferidas en la Resolución del Rector de fecha 16 de diciembre de 2019 (BOCM 07-01-2020)

DISPONGO

Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento para la solicitud y admisión de Ayudas para Estudios Oficiales impartidos en Universidades Públicas Españolas del curso académico 2020-21, para el personal al servicio de la Universidad Autónoma de Madrid.

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

1.- Objeto:

Se convocan ayudas para estudios oficiales impartidos en Universidades Públicas Españolas, con validez en todo el territorio nacional, correspondientes al curso académico 2020-21 de los estudios de Grado, Másteres Oficiales y Doctorado.

Las ayudas incluirán:

- El importe de los créditos que se encuentren en primera matrícula
- Los créditos reconocidos, convalidados o equiparados

No se encuentran incluidos en esta ayuda los gastos de secretaría, el seguro escolar y otros gastos derivados como las tasas de examen de la tesis doctoral.

2.- Beneficiarios:

Serán beneficiarios de estas ayudas:

- 2.1. El personal funcionario o contratado en régimen laboral o administrativo, haya tenido vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid durante el curso académico 2020-21, en el período comprendido entre el **7 de septiembre de 2020** y el **3 de septiembre de 2021**.
- 2.2. El personal que durante el curso académico 2020-21 haya tenido una vinculación con la Universidad inferior a 180 días naturales en el período anteriormente mencionado, le corresponderá una ayuda del 50% del importe de los créditos en primera matrícula o de los créditos reconocidos, convalidados o equiparados.
- 2.3. Los colectivos que podrán acceder a estas ayudas son los siguientes:
 - Personal Docente e Investigador (PDI)
 - Personal de Administración y Servicios (PAS)

- Personal Docente e Investigador en Formación (PDFI):
 - FPI UAM
 - FPI MINNECO (exclusivamente para titulaciones diferentes de los estudios de doctorado)
 - FPU
 - Juan de la Cierva
 - Ramón y Cajal
 - Atracción del talento investigador CAMI

No serán beneficiarios de estas ayudas:

- los familiares del empleado/a.
- los becarios/as, cualquiera que sea la naturaleza de la beca.
- el personal vinculado a la Universidad Autónoma de Madrid, por razón de los contratos laborales celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- el personal con contratos por obra o servicio, asociados a proyectos de investigación.
- el personal con contratos por obra o servicio, asociados al programa de apoyo a la I+D de la Universidad Autónoma de Madrid.
- el personal vinculado a la Universidad por los contratos de servicios sometidos a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- Contratos FPI-MINECO: en aquellos pagos correspondientes a su tutela académica.

3.- Ayuda para Másteres Oficiales

La cantidad máxima que se subvencionará en el caso de estudios de Másteres Oficiales, impartidos en Universidades Públicas Españolas, será de 2.000 € por curso académico.

4.- Personal asociado

El personal asociado, para poder ser beneficiario de la ayuda, deberá adjuntar un certificado emitido por el Servicio de Personal del organismo o institución donde desarrolle su actividad principal, donde se indique la denegación de esta ayuda por parte de dicho organismo. En el caso de que la actividad principal sea por cuenta propia tendrá que presentar el pago de la Seguridad Social.

5.- Presentación documentación

- Personal con vinculación contractual o funcionarial vigente con la Universidad en el momento de la convocatoria: a través de la Sede Electrónica de la Universidad <https://sede.uam.es/sede/ayudaestudiosuniversitarios?language=es&pid=1446754513280&title=Ayudas%20para%20estudios%20universitarios%20p?blicos%20oficiales>
- Personal sin vinculación contractual o funcionarial vigente con la Universidad: a través de la Sede Electrónica, seleccionar la convocatoria de Ayudas para estudios universitarios, elegir INICIAR TRÁMITE (on line), y entrar a través de Acceso con Cl@ve o elegir el método de identificación que corresponda.
- No serán válidas aquellas solicitudes presentadas por otras vías distintas a las mencionadas anteriormente.

Una vez cumplimentada la solicitud e incorporada la documentación requerida, deberá pulsar el botón **“FIRMAR Y TRAMITAR”** para que la solicitud sea debidamente registrada en la Sede Electrónica. En la parte superior derecha de la misma constará un sello de registro de entrada con el número, fecha y hora de registro.

A su vez, recibirá un mensaje automático al correo electrónico que ha indicado en la solicitud, informando de la correcta inscripción en la convocatoria y con un enlace directo al expediente en la Sede, donde incorporar documentación complementaria y consultar el estado de tramitación.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Universidad.

7.- Documentación a presentar

- Cumplimentar la solicitud disponible en la Sede Electrónica

OBLIGATORIO

- Adjuntar certificado acreditativo de la matrícula del curso 2020-21 o copia de la misma, que deberá tener **fecha igual o posterior a la publicación de esta convocatoria**.
- Adjuntar comprobante de pago de los importes de la matrícula

8.- Adjudicación provisional de las ayudas

Una vez finalizada la tramitación de las ayudas, se publicará el listado provisional de ayudas admitidas y desestimadas en el tablón de la Sede Electrónica de la Universidad, pudiéndose presentar reclamaciones en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional en la Sede Electrónica.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Gerencia adoptará Resolución definitiva, publicándose dicha resolución en el tablón de la Sede Electrónica.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El Rector

P.D. El Gerente

(Resol. 16/12/2019) (BOCM 07/01/2020)

Teodoro Conde Minaya